



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1008
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 068/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
"MULTIACTIVA"

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la norma suprema en su Artículo 232, define: "*La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo*".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "*La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos*." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que, la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "*De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios*".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."*

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su disposición transitoria TERCERA: *"Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente Reglamento"*.

Que, el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capitulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Tecnicos de Asentamientos Consolidados.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). *"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."*

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, *"regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal"*, estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de "Solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado" de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas "Multiactiva", asentamiento autorizado mediante Ley Municipal N° 221/2015 ubicado en el Distrito Municipal N° 14 adjunto de los requisitos exigidos para tramites de regularización de datos técnicos.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CAG/287/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por Carolina Apaza Gutiérrez Técnico Administrativo de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "Tras la inspección realizada se confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de ubicación. No se identificaron irregularidades durante la inspección. Por lo tanto, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MULTIACTIVA se enmarca a los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes legalmente establecidas. En ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de asentamiento consolidado de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MULTIACTIVA".

Que, mediante NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/104/2025 realizado en fecha 28 de agosto de 2025 generado por Yalila C. Intipampa Pañagua TÉCNICA DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Martha Apaza en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "MULTIACTIVA", requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/715/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por Yalila C. Intipampa Pañagua Técnico Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, en su parte conclusiva: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada y las listas de los afiliados de la Asociación solicitante. Se sugiere remitir el presente trámite de SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, al Área de Asesoría Legal de la Dirección de Ferias y Mercados para su consideración y acciones administrativas que corresponda".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/026/2026 de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por Abg. Virginia Saavedra Mamani Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "De la compulsa de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos a la Ampliación de puestos de venta, presentado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MULTIACTIVA** se encuentra ubicado en la Av. Periférica y Avenida Juan Bautista Oquendo de la Urb. Bautista Saavedra U.V.F. del Distrito Municipal N° 14, conforme el plano de ubicación distribuidos en 22 filas: Fila "A" (con 118 puestos de venta), Fila "A" (con 121 puestos de venta) y Fila "B" (121 Puestos de Venta), Fila "C" (120 Puestos de Venta), Fila "D" (con 121 puestos de venta) Fila E (con 120 puestos de venta), Fila F (con 68 puestos de venta), Fila "G" (con 65 puestos de venta). Fila H (con 59 puestos de venta) Fila "I" (con 56 puestos de venta), Fila "J" (con 48 puestos de venta). Fila "K" (con 48 puestos de venta) Fila L (con 37 puestos de venta), Fila "LL"(con 34 puestos de venta). Fila "M" (con 31 puestos de venta), Fila "N" (con 24 puestos de venta). Fila "O" (con 20 puestos de venta). Fila "P" (con 14 puestos de venta). Fila Q (con 10 puestos de ventas), Fila "R" (con 9 puestos de venta). Fila "S" (con 60 puestos de venta), Fila T (con 46 puestos de venta), con una dimensión de 1.50 metros (frente) por 1.50 metros (fondo), asentados los días MIÉRCOLES Y SÁBADOS, de cada semana a partir de las 06:00 AM HASTA LAS 18:00 P.M. considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE GAMEA/SMSC/DFM/UF/CAG/287/2025 no se encuentra dentro de las prohibiciones y no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente asentadas, asimismo, el suscrito Técnico de la unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del trámite de regularización de datos técnicos con respecto a la ampliación de su afiliados y su área. Por tanto, el suscrito Asistente Legal del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados. dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. estricta aplicación de la Disposición Transitoria Tercera y el art. 20 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024 concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización del procedimiento de Regularización de Datos Técnicos contemplado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal Nro. 192/24.

Que, el Informe GAMEA/SMSC/AL/088/2026 de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Olivia Tudela Alcazar Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "en merito a la revisión de la documentación presentada por la **"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "MULTIACTIVA"** y así como de los informes técnicos y legal emitidos



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

por la dirección de ferias y mercados, mediante las cuales se establece la **VIABILIDAD TÉCNICA y legal del trámite** de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado. En ese entendido, y considerando que la asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 827/2023 y el Decreto Municipal N° 192/2024, no existe óbice legal que impida la prosecución del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, conforme a los datos técnicos actualizados y verificados en el presente proceso administrativo".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2026 de fecha 08 de abril de 2026, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, en su parte pertinente RESUELVE: **"ARTÍCULO PRIMERO. – (...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MULTIACTIVA, ubicada en la Av. Periférica y Avenida Juan Bautista Oquendo de la Urb. Bautista Saavedra U.V.F. del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de los datos técnicos del asentamiento, actualizándose la cantidad de puestos de venta de 989 a 1350, distribuidos en veintidós filas: Fila "A1"(con 118 puestos de venta), Fila "A" (con 121 puestos de venta), Fila "B" (con 121 puestos de venta), Fila "C" (con 120 puestos de venta), Fila "D" (con 121 puestos de venta). Fila "E" (con 120 puestos de venta). Fila "F" (con 68 puestos de venta). Fila "G" (con 65 puestos de venta), Fila "H" (con 59 puestos de venta). Fila "I" (con 56 puestos de venta), Fila "J" (con 48 puestos de venta). Fila "K" (con 48 puestos de venta), Fila "L" (con 37 puestos de venta). Fila "LL" (con 34 puestos de venta), Fila "M" (con 31 puestos de venta). Fila "N" (con 24 puestos de venta). Fila "O" (con 20 puestos de venta). Fila "P" (con 14 puestos de venta). Fila "Q" (con 10 puestos de venta). Fila "R" (con 9 puestos de venta). Fila "S" (con 60 puestos de venta), Fila "T" (con 46 puestos de venta), manteniéndose dentro del área autorizada y sin ampliación de la misma, asimismo, se consolidan las dimensiones de los puestos de venta en 1,50 metros de frente por 1,50 metros de fondo, con característica de puestos asentados en el piso, determinándose como días de asentamiento los miércoles y sábado de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m., conforme al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.**

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CEYCH/INF-038/2026 de fecha 28 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en sus conclusiones refiere que: "La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las facultades previstas por la Ley 482 y demás normativa conexas, en fecha 08 de abril de 2026 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2026, mediante la cual RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: **"...se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS " MULTIACTIVA", ubicada en la Av. Periférica y Avenida Juan Bautista Oquendo de la Urb. Bautista Saavedra U.V.F. del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de los datos técnicos del asentamiento, actualizándose la cantidad de puestos de venta de 989 a 1350, distribuidos en veintidós filas: Fila "A1"(con 118 puestos de venta), Fila "A" (con 121 puestos de venta), Fila "B" (con 121 puestos de venta), Fila "C" (con 120 puestos de venta), Fila "D" (con 121 puestos de venta). Fila "E" (con 120 puestos de venta). Fila "F" (con 68 puestos de venta). Fila "G" (con 65 puestos de venta), Fila "H" (con 59 puestos de venta). Fila "I" (con 56 puestos de venta), Fila "J" (con 48 puestos de venta). Fila "K" (con 48 puestos de venta), Fila "L" (con 37 puestos de venta). Fila "LL" (con 34 puestos de venta), Fila "M" (con 31 puestos de venta). Fila "N" (con 24 puestos de venta). Fila "O" (con 20 puestos de venta). Fila "P" (con 14 puestos de venta). Fila "Q" (con 10 puestos de venta). Fila "R" (con 9 puestos de venta). Fila "S" (con 60 puestos de venta), Fila "T" (con 46 puestos de venta), manteniéndose dentro del área autorizada y sin ampliación de la misma, asimismo, se consolidan las dimensiones de los puestos de venta en 1,50 metros de frente por 1,50 metros de fondo, con característica de puestos asentados en el piso, determinándose como días de asentamiento los miércoles y sábado de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".** Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024 y la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA Decreto Municipal N°192, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2026, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bábñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N°1008

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 068/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "MULTIACTIVA"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 068/26 de fecha 29 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2026 de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "MULTIACTIVA", la misma que se encuentra ubicada en la Av. Periférica y Avenida Juan Bautista Oquendo de la Urb. Bautista Saavedra U.V.F. del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de los datos técnicos del asentamiento, actualizándose la cantidad de puestos de venta de 989 a 1350, distribuidos en veintidós filas: Fila "A1" (con 118 puestos de venta), Fila "A" (con 121 puestos de venta), Fila "B" (con 121 puestos de venta), Fila "C" (con 120 puestos de venta), Fila "D" (con 121 puestos de venta), Fila "E" (con 120 puestos de venta), Fila "F" (con 68 puestos de venta), Fila "G" (con 65 puestos de venta), Fila "H" (con 59 puestos de venta), Fila "I" (con 56 puestos de venta), Fila "J" (con 48 puestos de venta), Fila "K" (con 48 puestos de venta), Fila "L" (con 37 puestos de venta), Fila "LL" (con 34 puestos de venta), Fila "M" (con 31 puestos de venta), Fila "N" (con 24 puestos de venta), Fila "O" (con 20 puestos de venta), Fila "P" (con 14 puestos de venta), Fila "Q" (con 10 puestos de venta), Fila "R" (con 9 puestos de venta), Fila "S" (con 60 puestos de venta), Fila "T" (con 46 puestos de venta), manteniéndose dentro del área autorizada y sin ampliación de la misma, asimismo, se consolidan las dimensiones de los puestos de venta en 1,50 metros de frente por 1,50 metros de fondo, con característica de puestos asentados en el piso, determinándose como días de asentamiento los miércoles y sábado de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. (DEBERES). - ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "MULTIACTIVA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

5



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Lic. Susy S. Pérez Ayaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcon Colque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1008

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1008 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: ,

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.




Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

